



**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590

[Comayaquaic@yahoo.com](mailto:Comayaquaic@yahoo.com)

Comayagua, 27 de junio, 2022

**Sr. Carlos Miranda Canales**  
Alcalde Municipal

**Sr. Manuel de Jesús Cartagena**  
Vice Alcalde Municipal

**Lic. Gredis Cardona Álvares**  
Gobernación Departamental

**Sr. Jacobo Herrera Figueroa**  
Comisionado Municipal de Transparencia

**Sres. Regidores Municipales**

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día **lunes 27 de junio, 2022** y registrada en el **ACTA No. 14** en el **Tomo 81**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

**PUNTO No. 4) Folio 237**

La Secretaria dio lectura al Acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad, previo a la rectificación de retirar la doble resolución colocada en Punto No. 6, letra i) folio 218.

**PUNTO No. 5) Folio 237**

**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

No hubo temas relacionados.

**PUNTO No. 6) CORRESPONDENCIA**

**Letra a) Folio 237**

El Jefe del departamento de Planificación y Gestión Urbana envió un borrador de Reglamento de Disposiciones Generales, Diseño y Provisión de Espacios para Estacionamiento de Vehículos y Ordenamiento Vial, para que sea analizado y finalmente aprobado por la Corporación Municipal.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve enviar la documentación al Comité Vial para revisión y análisis previo a su aprobación.

**Letra b) Folio 237-238**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Sra. Himelda Guerrero Amaya en su carácter de Rectora de la Escuela Sain John'S Bilingual School en donde pidió autorización para instalar cerca de maya ciclón u otra estructura removible a distancia de un metro del pavimento permitiendo la libre circulación del transeúnte.

## DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en La Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2022 y registrada en el Acta Numero 6 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la señora HIMELDA GUERRERO AMAYA, En su carácter de Rectora de la Escuela SAIN JOHN'S BILINGUAL SCHOOL, contraída a que se le permite instalar una cerca de maya ciclón u otra estructura que pueda ser removible fácilmente a una distancia de un metro del pavimento ( Actualmente hasta donde está la acera de cemento) permitiendo la libre circulación del transeúnte, agregando que al momento que la Alcaldía Municipal desarrolle un proyecto vial será removible de acuerdo a las medidas correspondientes del terreno - CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que de la consulta de la Ficha catastral del inmueble con dirección en Colonia Brisas de Altamira en esta ciudad de Comayagua, cuenta con suficiente extensión de estacionamiento. CONSIDERANDO: Que el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Municipalidades, refiere " Las Municipalidades velaran porque de sus inmuebles ser reserven suficientes áreas para dotación social, para interconexiones de calles, avenidas, bulevares, aceras, aparcamientos, para zonas de oxigenación, recreo y deportes CONSIDERANDO: Que en ningún caso podrá otorgarse título o prestación de servicio a favor de particulares, sobre bienes municipales de uso público ya que la Corporación Municipal debe de velar por el bienestar de la colectividad del municipio .- POR TANTO: De la revisión de la documentación que se acompaña a la presente solicitud .- RESUELVE : Declarar no ha lugar la presente solicitud en base a lo estipulado en la Ley de Municipalidades y siempre protegiendo la seguridad de los ciudadanos, dejando el espacio adecuado para su libre tránsito.

  
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona  
Asesor Legal



### Resolución:

La Corporación Municipal considerando: Que de la consulta a la ficha catastral del inmueble con dirección Brisas de Altamira, cuenta con suficiente extensión de estacionamiento.

Considerando: Que el Artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Municipalidades, refiere: "Las Municipalidades velarán porque de sus inmuebles se reserven suficientes áreas para dotación social, para interconexiones de calles, avenidas, bulevares, aceras, aparcamientos, para zonas de oxigenación, recreo y deportes.

Considerando: Que en ningún caso podrá otorgarse título o prestación de servicio a favor de particulares sobre bienes municipales de uso público ya que la Corporación debe velar por el bienestar de la colectividad del municipio. Por tanto: Resuelve: Declarar no ha lugar la presente solicitud en base a lo establecido en la Ley de Municipalidades y protegiendo la seguridad de los ciudadanos, dejando el espacio adecuado para su libre tránsito.

### Letra c) Folio 239

El Sr. Nelvi Vidal Lizardo Velásquez solicita autorización para realizar corte de material para relleno y nivelación de propiedad ubicada en el Sector Cruz Grande o Mata de Caña, para preparar terreno para la construcción de bodegas multipropósito y nivelar otro terreno ubicado en la zona de Cañas a 500 metros del Aeropuerto Internacional de Palmerola.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve trasladar la solicitud a los departamentos Municipal de Ambiente y de Gestión y Planificación Urbana junto a la Comisión Municipal de Ambiente.

**Letra d) Folio 239-241**

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a la solicitud de la la Abogada Liliana Patricia Paz Paguaga, apoderada Legal de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), contraída para pedir renovación de exoneración del pago del impuesto de bienes inmuebles, impuesto sobre industria comercio y servicios.

**DICTAMEN LEGAL**

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero 2022 y registrada en el Acta número 02 en el Tomo 81, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Liliana Patricia Paz Paguaga, en su condición de apoderado legal la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) contraída a pedir La Renovación de Exoneración de pago de Impuesto Bienes Inmuebles, impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios y Derecho Municipales existentes. para el periodo 2022.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro constituida mediante decreto legislativo 188-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de diciembre del 2001, es una fundación privada de interés público, sin fines de lucros, apolítica con personería jurídica y patrimonio propio constituido por los recursos bienes y derechos proveniente de los contratos de prestamos otorgados por el banco de reconstrucción Alemán ( KfW) del Gobierno de la republi8ca Alemana, el Gobierno de Suecia, por intermedio de la Agencia Sueca para la cooperación y el Desarrollo Internacional (ASDI) y el Gobierno de la República de Honduras.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio.-CONSIDERANDO: Que FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) de conformidad al artículo 14 del decreto legislativo número 88-2001, esta exonerada del pago de Impuestos y derechos Fiscales y Municipales y no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, --POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del pago de Impuesto Bienes Inmuebles, impuesto sobre Industrias Comercios y pues no persigue fines de lucro, ya que no es fundación con fines de lucro y distribuye sus utilidades para poder cumplir con sus objetivos y según el decreto legislativo numero 188-2001 en su articulo 14 esta exonerada del pago de impuestos y Derechos Fiscales y Municipales.

EDA MARITZA MEJIA CARDONA

ASESOR LEGAL



**Resolución:**

La Corporación Municipal considerando: Que la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro. Considerando: Que dicha entidad de conformidad al Artículo 14 del Decreto legislativo No. 188-2001 esta exonerada del pago de impuestos y derechos fiscales y municipales y no es considerada una empresa mercantil por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicios. Por tanto: En base a las condiciones legalmente

establecidas, esta **Corporación Municipal** accede a lo solicitado por la peticionaria para la exoneración del pago de impuesto de bienes inmuebles, impuesto sobre industria comercio y servicio, pues no persigue fines de lucro y conforme al Decreto Legislativo No. 188-2001, Artículo 14, esta exonerada del pago de impuestos y derechos fiscales y municipales.

**Letra e) Folio 241**

De la Gerencia General de Programa de la Empresa PAE/PARSONS GLOBAL LOGISTICS SERVICES ubicada en la Base Aérea Coronel Enrique Soto Cano, se recibió solicitud en la que pide se le proporcione la división territorial en virtud que ha realizado pago de impuestos personales con un valor de L. 208,832.40 (Doscientos Ocho mil ochocientos treinta y dos lempiras con 40/100) sin tener información que el pago se tenía que realizar a la Alcaldía Municipal de La Villa de San Antonio, quienes exigen ahora el pago. Por lo que, también solicitan el crédito para impuestos del año 2023.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve trasladar la solicitud para análisis y dictamen legal previo a su resolución; junto al Dictamen Técnico de Catastro.

**Letra f) Folio 241-242**

El Jefe de Catastro informa (en seguimiento a resolución registrada en Acta No. 102 del 30 de julio 2021) sobre situación presentada de inmueble ubicado en la Aldea El Taladro donde una tercera persona (Juan de la Cruz Mejía Tejeda) aduce ser propietario del mismo, pero nunca ha presentado documentación.

Este inmueble ha estado en posesión de la Comunidad por más de treinta años, identificado con Clave SURE 0301-0051-00082 con naturaleza jurídica indeterminada, ubicado en el sitio La Laguna Ejidal. Tiene un área superficial de 20,944.81 M2, equivalente a 3,0004 Mz..

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve trasladar la solicitud para análisis y dictamen legal previo a su resolución.

**Letra g) Folio 242**

El Jefe del departamento de Control Tributario solicita dictamen legal y resolución donde se le indique la aplicación de impuesto a la empresa Industrias Molineras S.A. (IMSA) dedicada a la distribución de productos como lo es harina de maíz, trigo, arroz y café, productos que están sujetos al control de precios por parte del Estado. Adjunta opinión legal de la AMHON y de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Resolución:**

La Corporación Municipal resuelve trasladar la solicitud para análisis y dictamen legal previo a su resolución.

**Letra h) Folio 242-243**

El Sr. Alejandro Zelaya envió solicitud para que se le resuelva la situación de dos solares de su propiedad ubicados en la Colonia Nueva Comayagua los cuales compró a la Municipalidad, en los cuales tiene previsto construir, sin embargo al parecer estos han sido vendidos a otras personas. En este sentido solicita la solución correspondiente a la situación.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido y de conformidad a informe del Sr. Alcalde Municipal este es un caso que a la fecha ya fue resuelto con el apoyo del departamento de Catastro.

## **PUNTO No. 7) INFORMES**

### **Letra a) Folio 243**

En cumplimiento a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, se recibió del Departamento de Auditoría el informe trimestral de las actividades realizadas por esta Unidad Municipal en el periodo comprendido del 1º. de enero al 31 de marzo del año 2022.

#### **Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

### **Letra b) Folio 243-244**

La Comisión Vial Municipal remitió informe sobre la revisión realizada a los dos informes que están referidos a los siguientes Puntos:

- a) Punto de Abordaje y desabordaje de pasajeros en la tercera calle del Barrio Torondón de la ruta de buses urbanos del sector norte de la ciudad.
- b) Proyecto de señalización vial en la Residencial Valle Dorado

Recomendando la Comisión la aprobación de ambas solicitudes teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los informes de Inspección de la Unidad Departamental No. 3 de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte y el Comité Vial.

#### **Resolución**

La Corporación Municipal después del análisis correspondiente resuelve:

- a) Convertir esta tercera calle en una sola vía de este a oeste. Ubicar el punto al lado derecho en dirección al oeste. Siempre que el mismo quede a 15 metros delante de la esquina de la tercera avenida que conduce de la rampla del mercado San Francisco. (Artículo 76 de la Ley de Transito). Además colocar una señal vertical de la estación de buses.

Utilizar señales horizontales en el área donde solo estará la unidad que tiene el punto. Colocar la señal de alto a 5 metros antes de la intersección de la segunda avenida que conduce de norte a sur. Y que además el desplazamiento la salida de las unidades sea a la izquierda hacia la segunda avenida en dirección al sur.

Los transportistas deberán permanecer en el área un máximo de 10 minutos. Asimismo, deben asumir el compromiso de conservar la limpieza del área.

Se gira instrucciones a la Policía Municipal para el cumplimiento de esta resolución, velando por el cumplimiento de la misma, caso contrario dará lugar a su revocación.

- b) En la Residencial Valle Dorado la colocación de señalización en las calles y avenidas serán ubicados a 7 metros de la esquina de intercesión. Pintar el paso para peatones en cada etapa en color blanco y pintar todos los bordillos del boulevard en color amarillo. Los recursos correspondientes para su ejecución deberán ser gestionados por la Comunidad.

### **Letra c) Folio 244**

De la Regidora Thelma Izamar Maldonado se recibió informe de actividades realizadas durante el mes de mayo del presente año.

#### **Resolución**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

## **PUNTO No. 8) VARIOS**

### **Letra a) Folio 245-246**

Se atendió al Abogado Erick Manuel Nieto Sánchez, carné de Colegiación 22959, actuando como Apoderado Legal de la Sra. KATHERINE STHEFANY RUBIO RUBI, quien es representante del negocio Inversiones Hondureñas S. de R.L. (EASY OFFER).

Su comparecencia se debió a que de parte de la Secretaría Municipal se le notificara sobre la Declaratoria de inadmisión sobre el Recurso de Reposición interpuesto en la que pide que la Corporación Municipal dejare sin efecto la resolución emitida el 16 de mayo, 2022 y

conceda un permiso extraordinario para la operación de dicho negocio dedicado a la venta de ropa usada en el Centro Histórico.

La inadmisión del recurso de reposición se debió a que el mismo fue presentado a la Secretaría Municipal después de los diez días hábiles que establece la normativa legal. (Artículos 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 214 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 43, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Al respecto Abogado Nieto Sánchez manifestó desconocer días laborables en esta Alcaldía Municipal, desconociendo que el día sábado es un día hábil, lo cual le hizo fallar en los tiempos para la presentación del recurso, por lo que apela a la Corporación Municipal para que se analice el caso de su cliente y se pueda llegar a una conciliación permitiendo dicho permiso a su peticionaria debido a que a su cliente inició operaciones de este negocio a las puertas de la pandemia del COVID 19 y cuando el confinamiento y cierre de que fueron objeto tanto la población como el cierre de los negocios, el permiso no pudo ser tramitado, desconociendo además que no está permitida la apertura de negocios de venta de ropa usada en el Centro Histórico. Además informó que su cliente ha realizado una fuerte inversión y aún conserva en cajas mucha de esta mercadería, ocasionándole fuertes pérdidas económicas.

Finalmente el Abogado Nieto manifestó su agradecimiento a la Corporación Municipal por haberle permitido comparecer en la sesión e informó que se notificará firmando el auto de inadmisión, confiando en que de manera conciliatoria se podrá resolver favorablemente la petición de su representada.

#### **Resolución**

Ante lo expuesto la Corporación Municipal resuelve.-Que se hará un análisis posterior a lo interno del Pleno para identificar alguna alternativa viable, misma que de ser aprobada le será notificada.

#### **Letra b) Folio 246-247**

Se recibió a la Señora Lesly Arevalo quien manifiesta que hace ya ocho años que en Catastro no le han podido resolver el problema relacionada con inmueble de su propiedad ubicado en la Colonia los Almendros y que tampoco la Sra. Claudia María Hernández ha querido colaborar para su solución. Esta situación impide que en Catastro se le pueda entregar el plano y que ella pueda pagar los respectivos impuestos.

El Jefe de Catastro manifestó que en años anteriores la Municipalidad de Comayagua adquirió por compra venta el inmueble ubicado en Los Almendros para una vía de acceso a dicha Colonia, una vez realizada la transacción la vendedora no quiso firmar la escritura pública del inmueble a favor de la Municipalidad.

Al respecto esta Asesoría Legal consideró que esta Municipalidad acudió ante los juzgados solicitando la ejecución de una obligación de dar, cuya sentencia es favorable a favor de la Municipalidad de Comayagua, pero en virtud de que el travente no quiere cumplir con la obligación de emitir una declaración de la voluntad, el Juez deberá requerir al obligado para que proceda a emitirla en un plazo no superior de diez días y la falta de cumplimiento de dicha obligación determinará que el Juez la de por realizada, siempre que estén fijados los elementos esenciales del acto o contrato.- Seguir con el procedimiento legal respectivo y finalizado el mismo que el departamento de Catastro proceda a proporcionar a la solicitante el plano correspondiente.

#### **Letra c) Folio 247-248**

La Regidora Jazmin Guifarro informó que la Comisión de Turismo se presentó a reunión del 21 de junio 2022 en donde se socializó política de Gobierno para desarrollar la ciudad como destino turístico, el tema central es crear la OGT Organización de Gestión de

Turismo, estrategia de intervención implementada por el Gobierno Central con miras a un turismo autosostenible. Informó además, que les han convocado para el 6 de julio, 2022, en la cual deberá participar el Encargado de Relaciones Públicas, la Jefe del DMA y el Jefe de Desarrollo Comunitario.

**Letra d) Folio 248**

En el pleno se analizó la situación actual sobre el abuso de algunos conductores de motocicletas utilizando zonas peatonales y aceras para la circulación en sus unidades, asimismo la necesidad de gestionar el apoyo de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte con sede en el Municipio.

Para la búsqueda de correctivos y otros relacionados al incumplimiento de normativas de uso vial.

Al respecto se coincidió en la necesidad de identificar los puntos críticos haciendo un mapeo de los mismos, y sostener reunión de trabajo con las autoridades de esta Dirección.

**PUNTO No. 9).- CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folios 248-251**

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| a) Héctor Rolando Chaín Flores | Colonia Los Jazmines, antes Los Laureles |
| b) Rosibel López Cabrera       | Colonia Brisas de Suyapa                 |
| c) Iris Consuelo Romero Mejía  | Colonia 21 de abril antes Tenguaje       |
| d) Rosa Lilian Velasquez Cáliz | Barrio La Jagueta                        |

**PUNTO No. 10) CIERRE DE SESIÓN Folio 251**

La sesión finalizó a las 2:40 de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal.- Carlos Miranda C., Vice Alcalde.- Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.-Karen Sofía Ponce. 4.-Thelma Izamar Maldonado Euceda. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7°.Guillermo Enrique Peña David. 8° Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.

  
**LIC. MIRNA MARITZA ANDINO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Cc: Sres. Biblioteca Municipal  
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras  
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua  
Cc: Archivo